



Ajuntament de Cunit



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CUNIT (ACEC) Y EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT, CON EL OBJETO De EJECUTAR ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.

Cunit, 16 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte la señora MONTSERRAT CARRERAS GARCIA, con DNI núm. 51219691-C y en su calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Cunit, en virtud de las facultades que le otorga la ley.

Por la otra parte el señor FERNANDO JAVIER ARJONA CABELLO con DNI núm.52216014-B como presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit (en adelante ACEC), con NIF G-43778588 e inscrita en el registro de entidades locales con el número 054X09.

INTERVIENEN

La Sra. Montserrat Carreras Garcia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cunit, en conformidad con las facultades que lo otorgan los artículos 53.1 a)del D.L. 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El S r. Fernando Javier Arjona Cabello con DNI núm 62216014-B, como presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit, en adelante ACEC, constituida el 17 de marzo de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente capacitado legal suficiente por el otorgamiento del presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en conformidad con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”*.

SEGUNDO: Que es voluntad del Ayuntamiento de Cunit impulsar la promoción de la actividad económica del municipio, mediante la creación de actuaciones que fomenten el crecimiento del tejido comercial y empresarial del municipio.

TERCERO: Que el ACEC és una associación sin afán de lucro, el objeto social de la cual es la realización de campañas y actividades a favor del comercio, potenciar el espíritu cooperativo, estimular la colaboración entre actividades económicas y promoure la ayuda entre los asociados para unir esfuerzos.

QUART: Que ambas partes están interesadas en la dinamización del tejido económico del municipio mediante el diseño y ejecución de campañas de comunicación, información y promoción económica y comercial.

QUINTO: Que, en este sentido, el Ayuntamiento de Cunit ha mantenido varias reuniones con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit (ACEC) con el objetivo de pactar las condiciones definitivas para la colaboración de las actividades previstas de ejecutar durante el año 2018.

SEXTO: Que dentro de las formas de actividad de las Administracions Públics, la del fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, puesto que en vez de sustituir la acción libre de estos, coadyuva que la mencionate campo de la actividad se mantenga en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

SÉPTIMO: Que para hacer efectivo el mencionate fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los cuales resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 55 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Nu obstante, se podrán conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la corporación de acuerdo con aquello establecido a los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (artículo 22.2 de la Ley 38/2003) así como también al artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit

El procedimiento regulador de la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se contempla al artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, según el cual, el convenio que se firme tendrá consideración de bases reguladoras de la subvención de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como también al artículo 10.2 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit.

OCTAVO: Que la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit (ACEC) proyecta desplegar campañas de dinamización comercial durante el año 2018 que respondan a los objetivos de interés público. Estas acciones son:

- Promover la integración de la ACEC dentro de entidades asociativas de ámbito superior catalán a través de plataformas digitales.
- Sensibilizar los comerciantes locales de las posibilidades que ofrece el comercio electrónico y digital como segundo canal de venta complementario a la tienda física.
- Promover sesiones y jornadas para facilitar la integración de los comerciantes recién llegados, difundiendo materiales específicos en el ámbito digital y electrónico.

- Aprovechar las posibilidades de negocio que genera el turismo y promover medidas que dinamicen conjuntamente turismo y comercio en el ámbito digital.
- Organizar acontecimientos como por ejemplo, muestras y ferias, para la promoción económica del tejido comercial de Cunit
- Promover la autonomía progresiva de la ACEC en la gestión de los recursos asociativos.
- Otras temáticas que puedan interesar en el Ayuntamiento de Cunit, a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit y los comerciantes del municipio en general.

Hace falta mencionar, que en el transcurso del año 2018 la entidad podrá añadir más acciones, sustituir o reducir, siempre que se justifique la razón, mediante un escrito presentado por parte de la ACEC al registro municipal del Ayuntamiento de Cunit.

Esta entidad, para poder cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, no podrán concurrir en cabeza de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO: Por todo el expónte, y considerando el interés público y/o social de las actividades de dinamización comercial, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la previsión al estado de gastos del presupuesto 2018 de la partida presupuestaría 4300-4800000 *“Convenio con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit”*.

Por lo tanto, ambas partes, al amparo del que dispone la legislación vigente, conciertan este convenio, de acuerdo con los siguientes.

COMPROMISOS

PRIMERO.- OBJETO

Con la firma de este convenio y su aprobación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 queda aprobada el gasto y la concesión directa de una subvención de 4.000,00€ consignada en el presupuesto del ejercicio 2018 concretamente a la partida 4300-4800000 *“Convenio con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit”*.

El objeto de este convenio es el de cooperar técnicamente y financiera con las campañas de información, comunicación y promoción por el tejido comercial previstas de ejecutar durante el año 2018 por el ACEC.

SEGUNDO.- COMPROMISOS MUNICIPALES

- El Ayuntamiento creó a tal efecto el Registro Municipal de asociaciones al cual todas las asociaciones tendrán que depositar, como parte de toda la documentación que allí se solicita, una copia compulsada de sus Estatutos vigentes aprobados por el Registro de Justicia, o del Registro correspondiente a cada tipo de asociación, de la Generalitat de Cataluña. A este Registro se tendrá que presentar, además, anualmente o cada vez que los sea requerido, los libros de actas, de Socios, de Contabilidad (o extracto de la aplicación informática, si es el caso).
- El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento auditorías de seguimiento y control a la entidad, bien directamente o bien por medio de terceros.

- Pago:

De acuerdo con aquello previsto al artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 14.2 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit, se pueden fer pagos anticipados que suponen entrega de fondo con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por lo tanto, se harán un pago en formato de anticipo por importe de 4 .000,00 €, con la intención de que la entidad disponga de tesorería suficiente para desplegar las campañas previstas en el manifiesto octavo de este convenio. Al final del ejercicio, todos los gastos de las diversas actividades tendrán que justificarse como máximo el 31 de diciembre de 2018 de acuerdo con este convenio.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Por parte de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit (ACEC), se acepta esta subvención prevista nominativamente al presupuesto de ejercicio 2018 (artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre), así como el resto de obligaciones que se derivan de las cláusulas de este convenio, la Ley General de Subvencions 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 34 “procedimiento de aprobación del gasto y pago y artículo 12 “Obligaciones de los beneficiarios” del Reglamento General de Subvenciones.

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cunit se compromete a dotar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo y cumplir con las obligaciones que se deriven de este convenio, concretamente, en cuanto a las obligaciones de justificación de la subvención.

De lo contrario, la entidad se compromete a no constituir ningún préstamo sin la comunicación expresa en el Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de esta, en el supuesto de que el proyecto no se lleve a cabo o se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.

En este sentido se consideran costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de subvención y que correspondan a los criterios siguientes:

- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- Haberse producido dentro del periodo de duración operativa de la actividad, y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados por justificantes originales.

Así mismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- El iva cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Así mismo, la Asociación de Comerciantes y Empresarios, para cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio, tendrá que garantizar que figure el nombre o la anagrama del Ayuntamiento de Cunit como colaborador de la actividad.

En el supuesto que la entidad participe en otras actividades organizadas por el Ayuntamiento y no previstas en este convenio, tendrán que tener obligatoriamente carácter gratuito.

Además, el beneficiario de la subvención resta sujeto al cumplimiento de aquello establecido al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones sobre las "Obligaciones de los beneficiarios".

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El ACEC podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, con el siguiente contenido:

- *“Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, como identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue como arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- *Uno detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada como indicación del importe y la procedencia.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos”*

Tendrán que acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa. Los plazos de justificación serán los expuestos al apartado del pago.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad/ts a desarrollar.

REINTEGRO

Caso que se produzcan las causas de reintegro previstas a la Ley General de Subvenciones, se iniciará el procedimiento de reintegro de acuerdo con aquello previsto al Capítulo II del Título II de la Ley, restante la entidad beneficiaría al cumplimiento de todas las obligaciones que este prevé.

CONTROL FINANCIERO

El control financiero de esta subvención corresponderá a la Intervención de la Entidad Local, se llevará a cabo de acuerdo con el Título III de la Ley General de Subvenciones, restante la entidad beneficiaría al cumplimiento de todas las obligaciones que este prevé.

VIGENCIA

El presente convenio estará en vigor hasta que se cumplan los compromisos adquiridos en el I y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha tope para llevar a cabo las actividades subvencionadas. La justificación se tendrá que realizar con a máximo el 31 de diciembre de 2018, transcurrido el cual, sin haberse llevado a cabo la actividad subvencionada ni la justificación, el convenio quedará rescindido automáticamente y dará lugar a la obligación del beneficiario de devolver en el Ayuntamiento las cantidades aportadas.

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando la naturaleza de cariz administrativo, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cunit, en conformidad con el que prevé al artículo 59 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 265 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Y porque conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en lugar y fecha señalados a su encabezamiento.

Montserrat Carreras Garcia
Alcaldesa

Fernando Javier Arjona Cabello
Presidente

AYUNTAMIENTO DE CUNIT
CUNIT

A SSOOCIACIÓDE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE
(ACEC)

Ante mí
EL SECRETARIO
Jordi Gasulla Sabaté